

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

## ALBACETE

Don Manuel Ruiz Gómez, Presidente de la Audiencia territorial de Albacete.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Cuenca, se anuncia su provisión en forma a turno de traslación entre Secretarios de la clase respectiva, a cuyo fin los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en la Secretaría de gobierno de este Tribunal, dentro del término de treinta días naturales, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca, respectivamente, por conducto del Juez de primera instancia o del Presidente de la Audiencia territorial, si perteneciere a distinto territorio.

Dado en Albacete a 5 de Junio de 1934.—El Juez, Manuel Ruiz Gómez.

JO—8844

## MADRID

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaria de D. Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por D. Antonio Díaz Jover con doña Antonia Anguita Ortega y el Ministerio fiscal, sobre divorcio; en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 176.—En Madrid a 14 de Mayo de 1934; habiendo visto la Sala de lo Civil de esta Audiencia territorial, los autos iniciados en el Juzgado de primera instancia número 1, de esta capital, y continuados ante aquella, promovidos por D. Antonio Díaz Jover, de veintiocho años de edad, hijo de D. Antonio y de doña Caridad, natural de La Habana (Cuba), marino, en la actualidad Guardia de Asalto, y con domicilio en Madrid, representado, en concepto de pobre, por el Procurador D. Guillermo Aguilar Cuadrado y defendido por el Letrado D. José Gregorio, contra doña Antonia Anguita Ortega, de veinticinco años de edad, natural de Jaén, hija de D. Francisco y de doña Manuela, que se encuentra en estado de rebeldía, y, con respecto a la cual se entendieron las actuaciones de primera instancia con los estrados; en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal, sobre divorcio,

Fallamos que estimando la demanda de autos, formulada por D. Antonio Díaz Jover, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio por éste celebrado con doña Antonia Anguita Ortega, con disolución del vínculo; declaramos culpable a la esposa demandada e imponemos a ésta las costas del pleito; y cúmplase, a su tiempo, lo dispuesto en el artículo 69 de la ley especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la parte demanda-

da, se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", de no interesarse notificación personal, en término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Temes Nieto. — José Méndez Novoa. — Pedro Navarro. — Pascual Domenech. — José Arias Vila.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede, por el Sr. D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil, de esta Audiencia territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública, en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario certifico.—Madrid, 14 de Mayo de 1934.—Ante mí: P. H., Licenciado Antonio Bermúdez.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el "Boletín Oficial", por lo que respecta al litigante no comparecido doña Antonia Anguita Ortega, extendiendo la presente que firmo en Madrid a 5 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

JC—563

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia territorial, Relatoria Secretaria del Licenciado D. Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por D. Ricardo Domenech Lloréns, con doña Jerónima Montero Antón y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 21 de Mayo de 1934.

En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia del Juzgado número 17, de Madrid, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Ricardo Domenech Lloréns, mayor de edad, casado, dependiente de comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Federico Argote y representado por el Procurador D. Miguel Argote, y de otra, como demandada, doña Jerónima Montero y Antón, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por los Estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal; y

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de los conyuges D. Ricardo Domenech Lloréns y doña Jerónima Montero Antón, únicamente por la causa octava del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, y la disolución del vínculo matrimonial por ellos contenido el 3 de Octubre de 1917, con culpabilidad en contra de la demandada, a la que se imponen las costas del juicio. Desestimamos la causa séptima del mencionado artículo, también alegada en la demanda, y acordamos continúen en poder y bajo la potestad del padre, conyuge inocente, los hijos menores de edad, durante ésta, sin perjuicio del derecho que a la madre otorga el artículo 20, párrafo segundo de la citada ley de 2 de Marzo de 1932. Una vez firme esta sentencia, cúmplase

lo dispuesto en el artículo 69 de la aludida ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Jerónima Montero Antón, además de notificarse en Estrados, se publicará en la forma que la ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres.—Ramón de Páramo.—Manuel Fernández Gordillo.—Juan Brey Guerra.—Antonio Argüelles.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo Sr. D. Miguel Torres Roldán, Presidente de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública dicha Sala, hoy día de su fecha, de que certifico, yo el Relator Secretario.

Madrid, 21 de Mayo de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya".

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente edicto en Madrid a 4 de Junio de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero.

JC—564

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALMADEN

Don Ventura Arias Vivanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo negro, capón, de diez años de edad, alzada 1,49 metros, raza española, marca en forma de ocho en la nalga izquierda y R-10 en la paletilla del mismo lado, lucero, lunar blanco en los flancos, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, cuyo semoviente le fué desaparecido a su dueño, Juan José Rayo López, vecino de esta ciudad, en la noche del día 2 al 3 del mes en curso, del sitio denominado Umbria de Peñarubia, del término municipal de este pueblo, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con sus legítimos poseedores; estando así acordado en el sumario número 53 de este año.

Dado en Almadén a 4 de Junio de 1934.—El Secretario, Angel Amores.—El Juez, Ventura Arias.

JO—8731

## ALMENDRALEJO

Don Luis Manzanares Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a doña Margarita Nelken, vecina de Madrid, que se dice se encuentra por diferentes provincias de España dando conferencias y mítines políticos, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que la resultan en el sumario que instruyo con el número 300 de 1933, por reunión ilegal; bajo apercibimiento que, si no comparece, la parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almedralejo a 2 de Junio de 1934.—El Secretario (ilegible). El Juez, Luis Manzanares.

JO—8732

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Juan Peña, de veintinueve años de edad, estatura baja, color pálido, pelo castaño, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Bilbao y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de constituirse en prisión, acordada en sumario 215 de 1934, sobre estafa, y notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del Juan Peña, si fuere habido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 1.º de Junio de 1934.—El Secretario, Francisco de la Iglesia.—El Juez, Fermín Garbayo.

JO—8740

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de instrucción del número 1, de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a José Díez y Luis Herrán (a) "El Negro", cuyas demás circunstancias se ignoran, vecinos de Ortuella, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado instructor o se constituyan en la Cárcel del partido, con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en sumario número 151 de 1934, sobre robo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de los indicados procesados, si fueren habidos, a la expresada Cárcel, como comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a 1.º de Junio de 1934. El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario (ilegible).

JO—8741

## BUJALANCE

Don José Navarro López, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde que el siguiente se

inserte en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de esta provincia y la de Granada, para que se presente en este Juzgado el procesado por hurto de caballerías Atanasio Ortega Cano, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Vicente y de Aurora, de estado viudo, vecino de Moclin, en el anejo de Tózar, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en caso de ser habido, sea conducido a mi disposición a este Depósito municipal.

Dado en Bujalance a 3 de Junio de 1934.—El Juez, José Navarro.—El Secretario judicial, Juan Alvarez.

JO—8742

## ECIJA

Don Francisco Bueno y García, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula, de diez y ocho años, alzada 1,45 metros, capa castaña encendida, raza española, asegurada en El Fénix Agrícola, letra S, número 2, con el magno de la cola partido, subtraída en la noche del 29 de Mayo pasado, de terrenos del Lagar de Collazo, de este término, propiedad de Dolores Rosa Laguna, vecina de esta ciudad, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéinos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la substracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 120 de 1934, sobre hurto.

Dado en Ecija a 2 de Junio de 1934. El Juez, Francisco Bueno.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

JO—8745

## GUADALAJARA

Don José Hidalgo Durán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por auto de la Sala de la Audiencia provincial de esta ciudad, de fecha 4 del pasado mes de Mayo, se ha declarado incluido en la amnistía al penado Antonio Carros Torres, natural de Berzosa, por la causa número 1 del año 1932, sobre tenencia ilícita de armas, contra dicho Antonio Carros Torres, e ignorándose su actual paradero, se expide el presente, para hacérselo saber, en Guadalajara a 2 de Junio de 1934.—El Juez, José Ricardo Durán.—El Secretario, Enrique Casiano.

JO—8747

## HUESCA

Don Juan Llidó Pitarch, Juez de instrucción de esta ciudad de Huesca y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Clara Graus Fando, de veintitrés

años de edad, soltera, hija de Florencio y de Rafaela, domiciliada en esta capital, en donde ejerció la prostitución en casa de Patrocinio Prats, conocida por la casa del Rincón, de donde se ausentó, dirigiéndose después a Zaragoza, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, comparezca ante el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle de Alcóraz, número 1, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye, con el número 191 del año 1933, por el delito de corrupción de menores. Al propio tiempo, y por medio del presente, se ofrecen a dicha Clara Graus Fando las acciones del sumario que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la expresada causa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid" y "Boletines Oficiales" de Huesca y Zaragoza, se expide el presente.

Dado en Huesca a 2 de Junio de 1934.—El Juez, Juan Llidó.—El Secretario, Licenciado José Ginovés.

JO—8748

## LEON

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplazo al consignatario de la expedición en pequeña velocidad número 7.970, de Barcelona para La Coruña, compuesta de un garrafón de perfumería, del que únicamente se sabe que se apellida Carrera, y del que se ignoran las demás circunstancias personales y domicilio, para que, en término de seis días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en el sumario número 18 de 1934, por hurto de tal expedición y otra; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

León, 29 de Mayo de 1934.—El Juez, Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, P. H., Asensio Menéndez.

JO—8749

## MADRID—JUZGADO NUMERO 4

Por el presente, en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción número 4, en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 199 de 1925, por tentativa de estafa, contra Rosendo Salsench Cabré, Julio González Escobar y otros, se deja sin efecto la requisitoria llamando a los procesados, que fueron insertas en el Boletín Oficial de esta provincia, con fecha 8 de Junio de 1933 bajo los números B. 1.130 y 1.129, por haberse dejado sin efecto el procesamiento y prisión de dichos sujetos.

Madrid, 25 de Mayo de 1934.—El Secretario (ilegible).—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—8753

## VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de Viver.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario nú-

mero 24 de 1934, sobre robo de los objetos abajo reseñados, y en él he acordado librar el presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los autores del hecho, ocurrido en la madrugada del día 23 de Mayo, en el chalet de D. Francisco Aranda, sito en la calle de Blasco Ibáñez, de esta villa, y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición, así como a los tenedores ilegítimos de los objetos substraídos, y éstos, si fueren también habidos.

#### Reseña.

Una máquina Kodak, grande, de placa entera, con funda.

Un reloj despertador mediano, redondo, luminoso y color granate.

Tres pares de medias de señora, de lana.

Dos docenas de botes de conservas diversas.

Un puchero y una cacerola grandes, de porcelana.

Tres botellas de champán y una de vino de Málaga.

Un jersey blanco, rayado, con bolsillos.

Dos saquitos color, rayados, blancos.

Dado en Viver a 30 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental (ilegible).—El Juez, José María Haro.

JO—8647

#### VILLANUEVA DE LA SERENA

Don Juan Menéndez Pidal y de Montes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones encaminadas a la busca y rescate del semoviente que al final se dirá, propio del vecino de esta ciudad Federico Naranjo Manchado, hurtada la noche del 31 de Mayo pasado al 1.º de Junio, de la isla Trompeta, en el río Guadiana, de este término municipal, poniéndolo, en su caso, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; procediendo, además, a la busca y captura del autor o autores del hecho de autos, pues así lo tengo acordado en el sumario número 60 de 1934.

#### Semoviente hurtado.

Mula de tres años, de 1,38 metros de alzada, capa negra, raza española, bragada y bociclara, con marca especial de la Compañía de seguros Barcelona 24 en la nalga derecha.

JO—8710

#### VINAROS

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye por este Juzgado, bajo el número 26 del corriente año, sobre malversación, se cita a Ginés/Parra García, carterero de Peñíscola, en la actualidad huido y en ignorado paradero, a fin de que, dentro del término de cinco días, onctados del siguiente al en que la presente cédula aparezca inser-

ta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Vinaroz, al objeto de ser oído y responder de los cargos que contra el mismo resultan en el meritado sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Vinaroz a 29 de Mayo de 1934.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—8711

#### VITORIA

Don Manuel de Zabala y Echanove, Juez municipal e. funciones del de instrucción de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 146 del año actual, se instruye sumario por suicidio de un sujeto desconocido, de gran musculatura, color moreno, pelo negro, ojos y cejas del mismo color, estatura como de 1,600 metros, sin señales ni cicatriz alguna, representando como unos veintiseis años, vistiendo chaqueta y chaleco de pana no muy claros, jersey gris, pantalón azul, camisa a rayas, con ropa interior de punto de buena clase y muy limpia, como puesta la primera vez; boina negra, calcetines oscuros, largos y muy fuertes; albarcas de goma, fuertes y, al parecer, nuevas; cinto de cuero con hebilla; cuyo cadáver, al ser registrado, le fué hallado únicamente, en los bolsillos, una navajita con cachá blanca y una cadenita pendiente de la misma, y cuyo sujeto se arrojó al tren correo que, a las tres de la tarde, tiene su paso en jurisdicción del pueblo de Villodas; lo que se hace público, por medio del presente edicto, llamando a cuantas personas puedan aportar datos sobre la identificación del interfecto, así como a sus familiares, los que deberán comparecer ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal del que, desde luego, quedan instruidos por medio del presente.

Dado en Vitoria a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Manuel de Zabala.—Por su mandato, el Secretario, Lorenzo de la Higuera.

JO—8712

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### HERRERA DE ALCANTARA

Don Simón Berzos Domínguez, Juez municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres).

Hago saber que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión, a segundo turno de traslado, entre Secretarios de la categoría C), de la establecida en el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último, observándose para su provisión las reglas del artículo 4.º de dicho Decreto y disposiciones complementarias, debiendo dirigir sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Valencia de Alcántara, y en el término de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de

Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo remitir éstas debidamente documentadas, con los pertinentes justificantes de estar incluidos en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgado.

Se hace constar que este Municipio tiene 1.352 habitantes de derecho y 1.401 de hecho, y que los Secretarios sólo perciben los derechos de Arancel.

Dado en Herrera de Alcántara a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Simón Berzos Minguez.—P. S. M., el Secretario habilitado, Antonio Gómez.

JO—8656

#### HIGUERUELA

Cumpliendo lo dispuesto por la Audiencia provincial de Albacete, en causa seguida sobre estafa con el número 17 de 1933, por el Juzgado de instrucción de Chinchilla, contra Juan Bautista Llanes Vinaja (a) El Jabonero, de estado casado, de profesión carnicero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Bautista y Teresa, natural de Vinaroz y vecino de Valencia, en ignorado paradero y domicilio, y en virtud pues, de lo ordenado en providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, se cita a dicho acusado para que comparezca con las pruebas que crea a su derecho a celebrar el consiguiente juicio de faltas a que ha lugar, acto el cual tendrá efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 1 el día 2 de Julio próximo y hora de las once; apercibesele que, de dejar de hacerlo sin justificada causa acreditada, le parará el perjuicio que preceutúa la ley de Enjuiciamiento criminal.

Higuera (Albacete), 1.º de Junio de 1934.—El Secretario, Moisés Verdejo.

JO—8655

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 353 de orden del año 1934, contra Marcela Julia, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Marcela Julia, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Marcela Julia a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y expídase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Marcela Julia, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Mayo de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez. El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 316 de orden del año 1934, contra José Acebes Rabalillo, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1934: el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal del Juzgado número 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Acebe Rabalillo, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Acebes Rabalillo a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, por la falta de malos tratos, y a cinco pesetas de multa y represión por los de escándalo, y cuya multa deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado; sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, así como el de la denunciante, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Acebes Rabalillo y denunciante Teófila Luna Martín, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Mayo de 1934.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael Marín.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 32 de orden del año 1934, contra Ricardo de Acha Pellón, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 29 de Mayo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7.

Habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Ricardo de Acha Pellón, de la otra, como denunciado, cuya edad y

demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo de Acha Pellón, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice al denunciante Guillermo Rodríguez Martínez, en la cantidad de seis pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Alguacil de turno de este Juzgado, para la notificación de la presente al condenado y edicto para su inserción en la “Gaceta de Madrid” para la del denunciante.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciante Guillermo Rodríguez Martínez, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 90 de orden del año 1934, contra Joaquín Roca Pujol, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 24 de Mayo de 1934; el Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del número 7.

Habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín Roca Pujol, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Roca Pujol, a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en papel de Pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio, y notifíquese al condenado esta resolución, por medio de edictos que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”, y se reservará al perjudicado la acción civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma al denunciado Joaquín Roca Pujol, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Mayo de 1934.—El Secretario, Rafael Marín.—Visto bueno, el Juez, Manuel Sánchez.

JO—8662

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de

juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 1.094 de 1933, por estafa, y contra Josefa Rodríguez Ramos, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Rodríguez Ramos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Josefa Rodríguez Ramos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Leal Salazar y Josefa Rodríguez Ramos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Josefa Rodríguez Ramos y Antonio Leal Salazar, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 26 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.— El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 151 de 1934, por lesiones y malos tratos, y contra Juan Tirado Martín y José Fernando García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Tirado Martín y José Fernando García,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Tirado Martín, a la pena de tres días de arresto por la falta de lesiones, y a José Fernando García, a la pena de tres días de arresto por la falta de malos tratos, y a ambos al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Fernando García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a José Fernando García, cu-

su domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 26 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 1.171 de 1933, por hurto, y contra José María Fernández Villar, aparece la siguiente "Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Fernández Villar,

Fallo que debo condenar y condeno a José María Fernández Villar a la pena de diez días de arresto y 45 pesetas de indemnización y al pago de las costas, y remitase la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rehechos, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Manuel Prida Villar.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José María Fernández Villar y a Manuel Prida Villar, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 183 de 1934, por lesiones, y contra José Acebes Arevalillos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Acebes Arevalillos, Julio Ballesteros Gómez y Andrés Ballesteros Arellano,

Fallo que debo condenar y condeno a José Acebes Arevalillos a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por tercera parte, y debo absolver y absuelvo a Julio Ballesteros Gómez y a Andrés Ballesteros Arellano, declarando de oficio las costas que les corresponda; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva

de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a José Acebes Arevalillos, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 110 de 1934, por lesiones, y contra José Luis Quirós Alarcón, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Quirós Alarcón,

Fallo que debo condenar y condeno a José Luis Quirós Alarcón a la pena de cinco días de arresto y diez pesetas de indemnización a Rosario Lozano García, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Rosario Lozano García.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe: Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Rosario Lozano García, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 150 de 1934, por lesiones, y contra Josefa Ron, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Abril de 1934; visto por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya

edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Ron,

Fallo que debo condenar y condeno a Josefa Ron a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Vela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Josefa Ron, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 993 de 1934, por daños, y contra Aquilino Matalán Navarro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo de 1934; visto por el Sr. D. Joaquín Romeu Saavedra, Juez accidental del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Aquilino Matalán Navarro,

Fallo que debo condenar y condeno a Aquilino Matalán Navarro a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y se reservan la acción civil al perjudicado para reclamar el importe de los perjuicios, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Aquilino Matalán Navarro, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 30 de Mayo de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 239 de 1934, por desobediencia, y contra Manuel Aspión Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Mayo

de 1934; visto por el Sr. D. Joaquín Roméu Saavedra, Juez accidental del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Asprón Fernández,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Asprón Fernández a la pena de 30 pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Roméu.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en Audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y a fin de que sirva de notificación a Manuel Asprón Fernández, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 30 de Mayo de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 111 de 1934, por lesiones y amenazas, contra Antonio Sánchez Chinchilla, aparece la siguiente

"Sentencia. — En Madrid, a 26 de Abril de 1934, vistos por el Sr. D. Fernando Vela Crespo, Juez suplente del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Sánchez Chinchilla,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Chinchilla, a la pena de cinco días de arresto, por la falta de lesiones, y a cinco pesetas de multa, por la de amenazas, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Vela."

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en Audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Antonio Sánchez Chinchilla, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 27 de Abril de 1934.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Fernando Vela.

JO—8663

## MELGAR DE TERA

Don Santiago Lera Calzón, Juez mu-

nicipal de Melgar de Tera (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y por orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del partido, se anuncia la provisión de la misma a concurso libre, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los solicitantes presentar las instancias, documentadas y reintegradas, ante el Juzgado municipal.

Se hace constar que el agraciado no percibirá otra retribución que los derechos de Arancel, y que este pueblo tiene un censo de población de 559 habitantes de hecho y 618 de derecho, y que será condición precisa e indispensable que el agraciado tiene que fijar la residencia en este término.

Dado en Melgar de Tera a 28 de Mayo de 1934.—El Secretario habilitado, Mateo Panizo.—El Juez municipal, Santiago Lera.

JO—8657

## MIPANAS

Don Gregorio Puyuelo Muzas, Juez municipal del distrito de Mipanas.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 166 habitantes, de la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto, y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, al Sr. Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada si no fuere de este territorio; certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde preste sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativa del título de su nombramiento, que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo de que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Mipanas a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario accidental, José Vicente.—El Juez municipal, Gregorio Puyuelo.

JO—8658

## PUENTESECAS

Don Felipe Morillo Millán, Juez municipal del Juzgado de Puentesecas.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que para su provisión se anuncian a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º, en relación con el número 29 del Decreto de 31 de Enero del año actual; los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren, al Juzgado de primera instancia del partido de Toro, en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zamora; debiendo tener adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas y estar extendida en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar los documentos no sólo debidamente reintegrados, si no también legalizados y con cuantos requisitos sean necesarios.

Este pueblo consta de 400 habitantes y el Secretario no percibe otros derechos que los de Arancel.

Puentesecas a 1 de Junio de 1934.—El Juez municipal, Felipe Morillo.—Por su mandato, el Secretario habilitado, Rafael Marchán.

JO—8654

## SALINAS DE HOZ

Don Andrés Naval Rubiella, Juez municipal de Salinas de Hoz, provincia de Huesca.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 250 habitantes y de la categoría C), mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial, de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Huesca; acompañando a la solicitud: certificación de la inscripción de su nacimiento en el Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada, si no fuere de este territorio; certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico, acreditativa del número de habitantes de la población en que actualmente presta sus servicios y otra certificación expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial a que corresponda el pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativa del título de su nombramiento, que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad, en el pueblo de que lo sea, y el tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Salinas de Hoz a 30 de Mayo de 1934.—El Juez, Andrés Naval Rubiella.—El Secretario accidental (ilegible).

JO—8664

## TOLOX

Don Juan Gallardo Elena, Juez municipal de esta villa de Tolox.

Por el presente, se hace haber: Que habiéndose dejado sin efecto la convocatoria para cubrir la vacante de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cuyos edictos se publicaron en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid", se anuncia, nuevamente, su provisión a concurso de traslado, por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid"; cuya vacante se proveerá conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero último; debiendo los solicitantes remitir las solicitudes, debidamente documentadas, a este Juzgado municipal.

Dado en Tolox a 25 de Mayo de 1934. El Juez municipal, Juan Gallardo.—El Secretario suplente, Juan Vera.

JO—8666

## TORREMARMOJON

Don Eugenio Aguado Villalba, Juez municipal ed Torremarmojón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre, por término de quince días y en la forma que determina la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes acompañar a la solicitud los documentos necesarios, debidamente reintegrados. Se hace constar que el número de habitantes de este término es inferior a 500, y que el agraciado percibirá como ingresos los derechos de Arancel.

Torremarmojón a 19 de Mayo de 1934.—El Juez, Eugenio Aguado.

JO—8665

## ALBOCACER

Don Felipe Mateu Agut, Juez municipal de la villa y término de Albocácer, partido judicial de idem, provincia de Castellón de la Plana.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario propietario, por renuncia del que la desempeñaba, y correspondiendo la provisión de la misma al concurso de traslado, con arreglo a lo que establece el artículo 5.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia ésta por plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, debiendo presentar la documentación necesaria al Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, para que resuelva lo procedente.

Este término consta de 3.060 habitantes de hecho y 3.203 de derecho y no se perciben otros derechos que los Aranceles reglamentarios.

Albocácer, 30 de Mayo de 1934.—El Secretario suplente, Emilio Fernández.—El Juez municipal, Felipe Mateu.

JO—8715

## ALLOZA

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión en propiedad de las vacantes de Secretario del Juzgado municipal y suplente del mismo, se anun-

cian dichas vacantes a concurso libre, para su provisión en propiedad, por término de quince días, debiendo los solicitantes remitir la solicitud y demás documentos al Juzgado de instrucción de Hija, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 al 17 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dictado para la ejecución de los pertinentes de la ley orgánica del Poder Judicial, relativa a nombramiento de Secretarios de Juzgados municipales.

Alloza (Teruel), 30 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Lorenzo Jelen.

JO—8651

## ARAHAL

Don Manuel Barrón Córdoba, Juez municipal de esta ciudad de Arahal (Sevilla).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por fallecimiento del que la desempeñaba, y por no haber habido aspirante en el concurso de traslado, ha sido declarado desierto éste y acordada su provisión al concurso libre, pudiendo dirigir los interesados sus solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo a lo prevenido en la vigente ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, ante este Juzgado, en el término de treinta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Se hace saber que esta población cuenta un censo de 12.473 habitantes de hecho y 12.209 de derecho, y el Secretario no percibe más remuneración que los derechos de Arancel.

Arahal, 2 de Junio de 1934.—El Juez, Manuel Barrón.—P. S. M., el Secretario, R. Maldonado.

JO—8716

## AZUARA

Don Joaquín Alcalá Floria, Juez municipal de la villa de Azuara y su término.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia dicha vacante a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Juzgado municipal, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º Certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento u otros documentos que acrediten sus servicios; y
- 4.º Certificación del Registro Central de Penados.

El Secretario no percibe más derechos que los del Arancel vigente, que ascienden, aproximadamente, al año,

a 1.000 pesetas, constando la población de 2.989 habitantes.

Azuara.—El Juez municipal, Joaquín Alcalá.

JO—8714

## BERBEGAL

Don Juan Mur Santaolaría, Juez municipal de Berbegal (Huesca).

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, con un censo de población de 1.059 habitantes y de la categoría C mencionada en el artículo 1.º del Decreto de 31 de Enero último, cuya provisión se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgado municipal de la misma categoría, según dispone el artículo 6.º del mencionado Decreto y ateniéndose a las reglas de preferencia que menciona el artículo 4.º del mismo.

Los Secretarios aspirantes dirigirán sus instancias, reintegradas, con póliza de tres pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de igual cantidad, al señor Juez de primera instancia de Barbastro, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca, acompañando a la solicitud certificación de su nacimiento del Registro civil, debidamente reintegrada, legitimada y legalizada si no fuere de este territorio; certificación expedida por el Instituto Geográfico y Estadístico acreditativa del número de habitantes de la población que actualmente presta sus servicios y otra certificación, expedida por la Secretaría de gobierno de la Audiencia territorial que corresponda al pueblo donde presta sus servicios y con referencia a su expediente personal obrante en la misma, acreditativa del título de su nombramiento, que actualmente desempeña el cargo de Secretario en propiedad en el pueblo de que lo sea y tiempo de servicios prestados en la categoría.

Dado en Berbegal a 1.º de Junio de 1934.—El Secretario, Dionisio López. El Juez municipal, Juan Mur.

JO—8717

## CAJAR

Don Francisco Tovar Castillo, Abogado, Juez municipal de Cajar (Granada).

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, incurso en la categoría C creada por Decreto de 31 de Enero último, pues cuenta con un Censo de población de 700 habitantes próximamente.

De orden de la Superioridad se anuncia su provisión a concurso de traslado, que corresponde, según el artículo 6.º de dicho Decreto, entre Secretarios de la indicada categoría, los que, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, podrán dirigir sus solicitudes, extendidas en el papel correspondiente, así como la documentación precisa (haciendo constar el número en el Escalafón, caso de estar publicado), al señor Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, por

conducido de este Juzgado municipal, que formará la terna correspondiente, elevándola al superior.

Dado en Cajar a 26 de Mayo de 1934.—El Secretario habilitado, Manuel Elvira.—El Juez, Francisco To-var.

JO—8718

## CERDEDO

Don F. Gervasio Bugallo Valiñas, Juez municipal suplente, en funciones, del término de Cerdedo.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero del corriente año, se anuncia su provisión en propiedad, mediante concurso de traslado, debiendo los aspirantes a dicha plaza remitir sus solicitudes, debidamente documentadas, al Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de La Estrada, dentro del plazo de treinta días, contados desde aquél en que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este Municipio consta de 5.940 habitantes de derecho y 5.429 de hecho.

Cerdedo, 1.º de Junio de 1934.—El Juez, F. Gervasio Bugallo.

JO—8721

## COIN

Don Sebastián Delgado Caballero, Juez municipal de esta ciudad de Coin.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión al turno de traslación, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de igual año, la cual puede ser concursada, en el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, dirigiéndose las solicitudes, con la documentación legal necesaria, al Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Coin.

Igualmente se hace saber: Que caso de resultar desierto el anterior concurso se abre un nuevo plazo de treinta días naturales para su provisión a turno libre, en armonía con el artículo 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Abril de 1871, artículos 495 y 496 de la vigente ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias, a contar desde el siguiente en que termine el primer concurso; debiendo dirigir sus instancias los aspirantes al mismo, con dos documentos necesarios, al señor Juez municipal de esta ciudad.

Se hace constar que esta ciudad tiene 15.504 habitantes de hecho y 15.590 de derecho, no teniendo más retribución que lo que señala el Arancel vigente cuando sustituya al propietario.

Dado en Coin a 28 de Mayo de 1934. El Juez, Sebastián Delgado.—Los hombres buenos: Juan Cobos y Salgado.

JO—8719

## CUMBRES DE ENMEDIO

Don Alonso Moreno Domínguez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, con arreglo a las disposiciones vigentes; debiendo los aspirantes remitir sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de Aracena.

Se hace constar que esta población tiene 226 habitantes de hecho y 222 de derecho, y que el Secretario de este Juzgado municipal no tiene otros emolumentos que los que les correspondan por el Arancel, cuando actúe.

Y para que se haga público en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente y otro de igual tenor, en Cumbres de Enmedio a 17 de Marzo de 1934.—El Juez municipal, Alonso Moreno.—Por su mandado, los hombres buenos: Antonio Castilla y Emilio Sáez.

JO—8720

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 877 de orden del año 1933, contra D. Emilio Arenillas, en virtud de denuncia de Marcos Cabeza Martínez, por estafa, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 17 de Febrero de 1934; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Emilio Arenillas Caballero, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a D. Emilio Arenillas Caballero; notifíquese esta sentencia, así como al denunciante, por medio de exhorto librado al Sr. Juez municipal de Canillas y Santa Cruz de la Zarza, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.”

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Marcos Cabeza Martínez, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 23 de Mayo de 1934.—Visto bueno: el Juez, César Donoso.—El Secretario, Manuel Rosende.

JO—8722

## FIRGAS

Por orden del señor Juez de primera instancia del distrito de Triana, provincia de Las Palmas (Canarias), se saca a concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría la Secretaría de este Juzgado municipal,

por habersele concedido la excedencia por un año al señor Secretario propietario, D. Domingo Guerra Gil; según las estadísticas, este pueblo tiene 3.713 habitantes; los emolumentos anuales, aproximados, de este Juzgado ascienden a 180 pesetas anuales; las solicitudes habrán de presentarse en el mencionado Juzgado de primera instancia, acompañadas del título de Secretario, certificaciones de nacimiento, de antecedentes penales y de conducta, dentro del término de treinta días, a partir desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Las Palmas y en la GACETA DE MADRID.

Firgas, 26 de Mayo de 1934.—El Secretario suplente, Sebastián Herrera. El Juez municipal, Lamberto Arencibia.

JO—8723

## SALCEDA DE CASELAS

Don Manuel Pérez Bugarín, Juez municipal de Salceda de Caselas, en la provincia de Pontevedra.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia la misma a concurso de traslado por el plazo de treinta días, a contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes, con los documentos justificativos de su derecho, al señor Juez de primera instancia de este partido de Tuy, todo ello con arreglo al Decreto de 31 de Enero del corriente año y demás disposiciones de aplicación.

Salceda de Caselas, 1.º de Junio de 1934.—El Juez, Manuel Pérez.

JO—8725

## SALINAS

Don José Pertusa Parra, Juez municipal de este pueblo de Salinas, provincia de Alicante.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que la venía desempeñando, de orden del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia su provisión en propiedad, con arreglo al turno primero de la Real orden de 14 de Julio de 1930, o sea por concurso de traslado, teniendo preferencia el que desempeñe la plaza de mayor número de habitantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Juzgado de primera instancia del partido de Monóvar, en el plazo de treinta días.

Este cargo no tiene remuneración fija; solamente con los derechos de Arancel; contando este pueblo con un censo de población de 1.250 habitantes.

Salinas, 28 de Mayo de 1934.—El Juez, José Pertusa.

JO—8724

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.